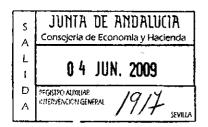
#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Intervención General



A TODOS LOS INTERVENTORES.

N. Rfa.: IA/LH

Asunto: Verificación de operaciones financiadas

con Fondos Europeos.

El Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión, establece en el artículo 60 b) las responsabilidades de la autoridad de gestión en materia de verificación; en concreto expresa que la autoridad de gestión comprobará que:

"Se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que este cumple con las normas comunitarias y aplicables con la materia."

Por otra parte el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006, establece en su artículo 13.2 que:

"A través de las verificaciones se comprobará que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso del beneficiario son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales. Las verificaciones incluirán procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación.

Las verificaciones incluirán los procedimientos siguientes:

verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios;

verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas."

El apartado 4 del mismo artículo especifica que:

"La autoridad de gestión establecerá por escrito normas y procedimientos para las verificaciones realizadas con arreglo al apartado 2 y conservará registros de cada una de ellas en los que indicará el trabajo realizado la fecha y los resultados de la verificación así como las medidas adoptadas con respecto a las irregularidades detectadas."

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Intervención General

Para garantizar estos extremos las autoridades de gestión de los Programas han establecido y consensuado con la Comisión las listas de comprobación que han de servir para realizar las verificaciones administrativas que, con carácter exhaustivo y previo a la certificación, deben realizarse respecto de todos los gastos cofinanciados con fondos europeos. Estas listas de comprobación están publicadas y forman parte de los propios sistemas de gestión y control de dichas autoridades (fundamentalmente FONDOS 2007, FSE 2007, FEP 2007...). Estos sistemas son los que finalmente se encargan de la gestión y control integral de los programas y desde ellos se rinde la ejecución ante la Comisión Europea y a ellos hay que exportar toda la información que en estas materias requieran.

La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, en su calidad de órgano intermedio de los Programas, es la responsable en el ámbito regional de garantizar lo previsto por el artículo 60 b) del Reglamento (CE) 1083/2006 y en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006. Por ello, en su Instrucción 1/2009, de 2 de enero de 2009, de desarrollo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se dictan normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos, dicta la Regla 11 en la que se recogen las listas de comprobación que han de regir en el periodo 2007-2013.

Estas listas se recabarán para todos los gastos cofinanciados, en distintos momentos del procedimiento de ejecución presupuestaria y a través de diversos subsistemas, todos ellos integrados en el Sistema integrado "Júpiter".

La implantación de estas nuevas listas se hará tan pronto como los subsistemas estén preparados para requerir la nueva información y se hará de forma coordinada por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, y por los Servicios informáticos de la Consejería de Economía y Hacienda. En concreto, con fecha 15 de mayo de 2009 han entrado en explotación dos de las listas de comprobación previstas en la mencionada Regla 11.

La primera es la **lista de comprobación sobre actuaciones que constituyen ayudas de estado (formulario FE13).** La información que ha de garantizar esta lista de comprobación se obtendrá de la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Junta de Andalucía (ARIADNA), responsabilidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Será suministrada por los órganos gestores cuando den de alta en esta base de datos una subvención tramitada con créditos cofinanciados. El sistema expedirá, en el mismo momento en que se edita la hoja de datos identificativa de la subvención, el formulario FE13.

La segunda lista que entrará en explotación será el **formulario FE08** para el nuevo periodo de programación 2007-2013, denominada **lista de comprobación de** 

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Intervención General

**gasto certificado.** En este caso la información se obtendrá del Sistema de Gestión de los Fondos Europeos (EUROFON), responsabilidad de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. Será suministrada por los órganos gestores cuando den de alta en el Sistema "Júpiter" una propuesta de pago o justificación con cargo a créditos cofinanciados. El Sistema permitirá editar el formulario FE08 cuando el órgano gestor haya cumplimentado un formulario válido y haya editado la correspondiente propuesta de pago con la que va enlazada el mismo. El funcionamiento de este formulario es igual que el del ya implantado para el periodo 2000-2006; simplemente cambia su contenido.

Ambas listas de comprobación deberán ser suscritas por persona con separación orgánica y funcional de la persona responsable de la gestión de los gastos y pagos, aunque pueda estar integrada dentro del mismo Centro Directivo, todo ello para garantizar la necesaria separación de funciones entre el órgano gestor y responsable del gasto y el órgano de verificación establecida en el artículo 58. b) del Reglamento 1083/2006.

En este punto de la presente comunicación, debe ponerse de relieve que la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, para hacer efectivas sus obligaciones de comprobación ex-ante previas a la declaración de gastos a la Comisión, ha contratado, mediante procedimiento abierto de licitación, a la empresa "RED2RED S.L." a fin de que personal de la misma efectúe las tareas de verificación de que se trata. Tales actuaciones comienzan a desarrollarse a partir del día 3 de junio en las instalaciones de los órganos gestores de los recursos vinculados a los Programas europeos y, en particular, en las dependencias de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías afectadas y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, para lo cual el personal asignado a las tareas irá provisto de la pertinente acreditación.

Los mencionados formularios/listas de comprobación, una vez suscritos por persona competente, deberán formar parte del expediente de gasto que debe ser objeto de tramitación y, por tanto, incorporarse a la documentación que haya que presentar a la Intervención competente para la fiscalización del expediente. Teniendo en cuenta las características de ambos listados, el primero de ellos, relativo a la comprobación sobre actuaciones que constituyan ayudas de Estado 2007-2013 (formulario FE13), debe quedar incorporado al expediente de gasto de concesión de subvención en el momento de evacuarse la fiscalización previa y la del compromiso del gasto. Su omisión deberá dar lugar, por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, al informe de disconformidad de la Intervención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.c) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por su parte, el segundo de los listados, relacionado con el listado de comprobación de gastos certificados 2007-2013 (formulario FE08), deberá incorporarse al expediente cuando se tramiten propuestas de documentos contables de pago o justificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 39.1 de la Orden citada. Su

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Intervención General

omisión deberá dar lugar al reparo que, previsto explícitamente para este concreto supuesto, contempla el antes mencionado artículo 39.2 de la aludida Orden.

El contenido de estas listas de comprobación puede consultarse en el anexo I de la Instrucción 1/2009, que se encuentra publicada en la web de la Consejería de Economía y Hacienda (www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/fondos/seccfondos.htm.), así como en la extranet de la citada Consejería (www.extranet.ceh.junta-andalucia.es), en el apartado modelos y formulario de fondos europeos.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos de fiscalización que procedan.

Sevilla, 4 JUM. 2009 ELINTERVENTOR GENERAL

ylanuel Gómez Martínez.